



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 000031 DE 07 FEB. 2011

“Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO –
GUAITARILLA y Viceversa, solicitada por las Empresas
EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., COOTRANAR
LTDA. y RUTAS DEL SUR S.A.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos
171 de 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 00995 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 000069 de abril 16 de 2002, 000129 de julio 2 de 2002, 000121 de agosto 23 de 1999 y 000101 de mayo 7 de 2002, les otorgó las respectivas Habilitaciones a las Empresas, EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., COOTRANAR LTDA. y RUTAS DEL SUR S.A., respectivamente

CONTINUACION RESOLUCION No. 000031 DE 07 FEB. 2011

que les permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante las Resoluciones Nos. 00818 de febrero 7 de 1992, modificada con las Nos. 000040 de 1995, 000038 de 1998 (00381 de 2000), 00086 de 2001, 00163 de 2002, 00015 y 000119 de 2003, 000134, 000146 y 0170 de 2007, 00087 de 2010 y principalmente la No. 001111 de 2006, modificada con la 004934 de 2006; 000804 de febrero 7 de 1992 modificada con las Nos. 05915 de 1993, 00134 de 2002, 00104 de 2007 y 000078 de 2010; 04594 de 1992 y 0050 de 2001; Y, 00803 de febrero 7 de 1992, modificada con las Nos. 00037 de 1998, 00089 de 1999, 00034 de 2001, 000103 de 2002, 00139 de 2002, 000153 de 2002, 00011 de 2003, 00020 de 2003, 000135 de 2006, 000014 de 2007, expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA, se les autorizan a las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., COOTRANAR LTDA. y RUTAS DEL SUR S.A., respectivamente, Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se le Fija Capacidad Transportadora, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a las Empresas antes relacionadas, se tiene:

RUTA: **PASTO – GUAITARILLA Y VSA.**

1.- Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A.
 Saliendo de Pasto : Dos (2) Horarios por sentido
 Saliendo de Guaitarilla : Dos (2) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de Vehículo : Grupos B y C.
 Saliendo de Pasto : Dos (2) Horarios por sentido
 Saliendo de Guaitarilla : Dos (2) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo B.
 Saliendo de Pasto : Dos (2) Horarios por sentido
 Saliendo de Guaitarilla : Dos (2) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

4.- Empresa RUTAS DEL SUR S.A.

Clase de Vehículo : Grupo B.
 Saliendo de Pasto : Un (1) Horario por sentido
 Saliendo de Guaitarilla : Un (1) Horario por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas, por una parte, EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A. y COOTRANAR LTDA., mediante Acta de Acuerdo que fue radicada en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-002075-2 de mayo 27 de 2010 y, por otra parte, la Empresa RUTAS DEL SUR S.A. mediante radicado No. 2010-352-002118-2 de mayo 28 de 2010, complementados con los radicados Nos. 002448-2 de junio 22, 002615-2 de junio 29, 003373-2 de agosto 12, 002558-2 de junio 25 y 003503-2 de agosto 24, solicitan se les Registre la **Reestructuración de Horarios** en la Ruta PASTO – GUAITARILLA – PASTO, la cual se hará de manera individual,

CONTINUACION RESOLUCION No. 000031 DE 07 FEB. 2011

acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, relacionados con las Empresas antes citadas, se pudo constatar que las cuatro (4) Empresas que elevan las solicitudes, son las únicas empresas que tienen autorizada la Ruta Pasto – Guaitarilla. En consecuencia se procederá a reestructurar los Horarios acorde con los Estudios presentados y de manera individual, por cuanto no hubo consenso.

Que las dos solicitudes de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Chaves, que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en el Reten ubicado en el sector de El Cebadal, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.	PASTO - GUAITARILLA	31,0	36,0	28,5	35,0	81%
	GUAITARILLA - PASTO	26,0	34,0			
EMPRESA	RUTA	19	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.	PASTO - GUAITARILLA	64,0	83,0	63,0	82,5	76%
	GUAITARILLA - PASTO	62,0	82,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TRANSPORTES SANDONA S.A.	PASTO - GUAITARILLA	110,0	126,0	118,0	130,5	90%
	GUAITARILLA - PASTO	126,0	135,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
RUTAS DEL SUR S.A.	PASTO - GUAITARILLA	45,0	58,0	51,5	62,5	82%
	GUAITARILLA - PASTO	58,0	67,0			

Que las Empresas peticionarias, solicitan se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en la Ruta PASTO – GUAITARILLA y VSA., por un término de cinco (5) años; Esta solicitud por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, le será atendida favorablemente.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las modificaciones de Ruta.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

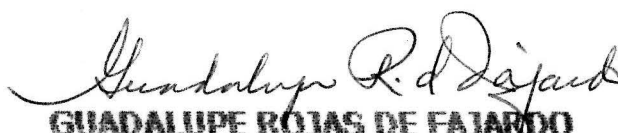
En San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) SOCORRO GUADALUPE ROJAS DE FAJARDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.431.258 de Sandona Nariño, Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES SANDONA S. A., el contenido de la **Resolución No. 000031** de febrero 7 de 2011, "Por la cual se reconoce la Restructuración de Horarios en la Ruta PASTO - GUAITARILLA y Viceversa, solicitada por las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., TRANSANDONA S. A., COOTRANAR LTDA. y RUTAS DEL SUR S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)


~~JOSÉ A. ROMERO CALVACHE~~
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte


GUADALUPE ROJAS DE FAJARDO
Gerente Empresa
TRANSPORTES SANDONA S. A.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000031** DE **07 FEB. 2011**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSPORTES SANDONA S. A., COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA. y RUTAS DEL SUR S.A., la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada en la RUTA PASTO – GUAITARILLA y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

RUTA: **PASTO – GUAITARILLA Y VSA.**

1.- Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Camioneta pasajeros)**.

Saliendo de Pasto : 05:00, 08:00, 14:30, 16:30.

Saliendo de Guaitarilla : 07:00, 08:00, 15:00, 16:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Camioneta pasajeros)**

Saliendo de Pasto : 05:30, 14:00, 15:30.

Saliendo de Guaitarilla : 05:30, 06:50, 13:00.

Clase de Vehículo : Grupo **B (Microbús)**.

Saliendo de Pasto : 06:30, 15:00, 16:10.

Saliendo de Guaitarilla : 06:00, 07:30, 14:30.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **C (Bus)**.

Saliendo de Pasto : 06:00, 12:00, 17:30.

Saliendo de Guaitarilla : 06:30, 12:00, 14:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

4.- Empresa RUTAS DEL SUR S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **B (Microbús)**.

Saliendo de Pasto : 10:00, 11:00, 13:00, 15:15, 17:00.

Saliendo de Guaitarilla : 05:00, 06:15, 10:00, 11:30, 16:30.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO .- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas citadas en el anterior Artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los Actos Administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el Artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo dispuesto en el artículo 37 del decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta PASTO – GUAITARILLA, y en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) SEGUNDO HERIBERTO ROSERO ARGOTY, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.931.494 de Cali Valle, Representante Legal de la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., el contenido de la Resolución No. 000031 de febrero 7 de 2011, "Por la cual se reconoce la Restructuración de Horarios en la Ruta PASTO - GUAITARILLA y Viceversa, solicitada por las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., TRANSANDONA S. A., COOTRANAR LTDA. y RUTAS DEL SUR S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)



JOSÉ ROBERTO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte



SEGUNDO H. ROSERO ARGOTY
Gerente Empresa

CONTINUACION RESOLUCION No. 000031 DE 07 FEB. 2011

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas EXPRESO SAN JUAN PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., COOTRANAR LTDA. y RUTAS DEL SUR S.A., para servir la Ruta PASTO - GUAITARILLA, que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A, TRANSANDONA S.A. COOTRANAR LTDA. y RUTAS DEL SUR S. A., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

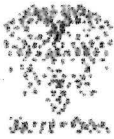
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 07 FEB. 2011
FRANCISCO JARAMA CASTILLO
DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO
MINISTERIO DE TRANSPORTES

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
JCC - FJZC- REUC
Enero - 2011



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los nueve (9) días del mes de febrero de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) CAMPO ELIAS BENAVIDES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.291.814 de Mallama Nariño, Representante Legal de la Empresa RUTAS DEL SUR S. A., el contenido de la **Resolución No. 000031** de febrero 7 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - GUAITARILLA y Viceversa, solicitada por las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., TRANSANDONA S. A., COOTRANAR LTDA. y RUTAS DEL SUR S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)

JOSÉ A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

CAMPO ELIAS BENAVIDES
Gerente Empresa
RUTAS DEL SUR S. A.